

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

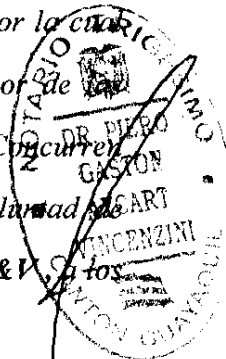
DENOMINADA: FAST & VIP S.A.

F&V.....

CAPITAL AUTORIZADO: US \$1.600,00.-

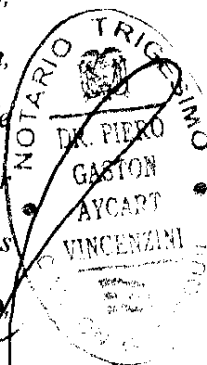
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.-.....

En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día ocho de agosto del dos mil trece, ante mí **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece por sus propios derechos Señor **JAVIER DANILO ZAMORA ESPINOZA**, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Hotelería y Turismo, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en la Ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos; y la compañía **WHIT US TRAVEL S.A. TWU** domiciliada en la ciudad de Babahoyo Provincia de Los Ríos, representada legalmente por su Gerente General Señor **JAVIER DANILO ZAMORA ESPINOZA**, quien declara ser soltero, de profesión Licenciado en Hotelería y Turismo, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en la Ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos; a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurrieron a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará **FAST & VIP S.A. F&V** de los



señores: **JAVIER DANILO ZAMORA ESPINOZA**, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Hotelería y Turismo, mayor de edad; y la compañía **WHIT US TRAVEL S.A. TWU** domiciliada en la ciudad de Babahoyo Provincia de Los Ríos, representada legalmente por su Gerente General Señor **JAVIER DANILO ZAMORA ESPINOZA**, quien declara ser soltero, de profesión Licenciado en Hotelería y Turismo, mayor de edad. Todos por sus propios derechos domiciliados en la ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos y de nacionalidad Ecuatoriana respectivamente, además declaro que el tipo de inversión es nacional.- **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FAST & VIP S.A. F&V CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará **FAST & VIP S.A. F&V**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse principalmente a: a) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la representación y administración de agencias mayoristas y operadores de turismo: de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, además se dedicara a todo lo relacionado a la pesca deportiva y a su conservación; b) la comercialización, importación y exportación de productos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; podrá realizar por cuenta propia las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, y clínicas médicas, quirúrgicas y reposo, atención de

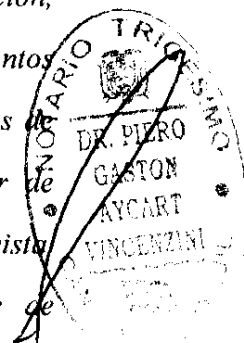
enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa e indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas; c) la importación, exportación, comercialización, compra, venta y distribución de productos desinfectantes y de limpieza en general; d) La actividad de publicidad y mercadeo y a todo lo relacionado al marketing; e) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; f) Se dedicará a la representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) Se dedicará a la importación y distribución de materiales, repuestos para el área de refrigeración, así como al mantenimiento, asesoramiento, instalación de sistemas de acondicionadores de aires en el área industrial; h) Podrá importar, exportar y efectuar inspecciones de productos de explotación, tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados, y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; i) Se dedicará a la importación, exportación, distribución, fabricación, compra, venta, comercialización, elaboración, reparación, concesión de productos de ferretería, metales y afines para la construcción, entendiéndose por tales, hierro, acero y sus derivados, lamina, plásticos, productos en pvc, productos de vidrio y cristal, felpas, asfaltos, derivados de la fabricación del vidrio.



polipropileno, soldaduras líquidas y sólidas, bronce, estaño y otras aleaciones y de toda clase de metales, líquidos y solventes químicos, derivados del acero, productos galvanizados y de zinc en general ferrosos y no ferrosos; insumos para la industria metal mecánica, minera, ganadera y agrícola; j) a la importación, exportación, comercialización, y distribución de todo tipo de baterías de todas las marcas existentes en el mercado nacional e internacional, maquinarias y equipos para el mismo fin, además a la fabricación, compra, venta, elaboración, y comercialización de productos de vidrio y cristal, felpas, asfaltos, derivados de la fabricación y de toda clase de metales, líquidos y solventes químicos, derivados del acero, productos galvanizados y de zinc en general ferrosos y no ferrosos; insumos para la industria metal mecánica, minera, ganadera y agrícola; insumos para la construcción, y comercio en general; auto partes y todo tipo de herramientas manuales, eléctricas, neumáticas portátiles o estacionarias; plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia conexa (pulpa, tinta, etc.); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios; instrumentos y partes de aparatos eléctricos; artículos de cerámica; artículos de artesanía; importación, compraventa, fabricación, exportación de toda clase de electrodomésticos y todo lo relacionado con la línea blanca; artículos de juguetería; equipos de seguridad y protección industriales; instrumental médico, instrumental para laboratorios; compra venta y fabricación instrumentos de música de todo tipo, madera en todas sus fases; joyas y artículos

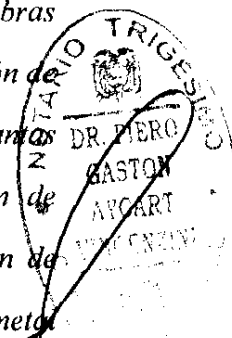
NOTARIA
2015
11

concretos en la rama de joyería; de igual manera bebidas alcohólicas y aguas
gaseosas; fabricación y distribución de cuero y pieles; productos químicos, materia
activa y compuestos tanto para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o
curativas en todas sus formas y aplicaciones; pintura barnices y lacas; compra y
venta de artículos de bazar y perfumería, incluyéndose su fabricación o
manufacturación; productos de confitería, tales como galletas, caramelos,
entendiéndose también el procesamiento de chocolates en todas sus fases y su
respectiva distribución; confección, compra y venta de aparatos de relojería sus
partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia; de
insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de
productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil,
maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de
construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y
aduaneros; k) Se dedicará a la constitución, instalación, explotación y
administración de restaurantes, salas y/o cadena de cines, supermercados,
farmacias, pudiendo también extenderse a la asesoría técnica relacionada en estos
campos; asesoría, en el campo hidrocarburífero y medio ambiente; l) Se dedicará a
prestar servicios de agencias de publicidad en radiodifusoras y televisión; a la
importación y exportación de toda clase de productos de publicidad en dichas
ramas; ll) Brindará asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas.
m) también se dedicara a la capacitación de personal en las áreas financieras,
tributarias y jurídicas, y evaluación de personal; n) Compra y venta, importación,
distribución de computadoras, prestará servicios de computación y procesamiento
de datos, y todo lo relacionado con instalaciones y mantenimiento en servicios de
Internet, así como creación de páginas web, establecer oficinas de alquiler de
equipos o cyber café; ñ) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,
proveedora, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de



personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. Pudiendo intervenir en licitaciones y/o concursos de ofertas; o) a la compra, venta, comercialización y distribución de accesorios para prendas de vestir, ropa, fibra, tejidos, telas, hilados y las materias primas que la componen, en general todo lo relacionado con la industria textil; p) importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones eléctricas y de construcción; q) la importación, exportación, comercialización, y distribución de equipos generadores de energía renovable, ecológica, eólicas e hidráulica; r) Podrá dedicarse a la importación, compraventa, fabricación, exportación de toda clase de centrales de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, interconexiones, prueba y mantenimiento de servicios de sistemas de radio enlace, baterías y motores generados; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, satélites o por medio de redes de fibra óptica cuyas redes pueden ser submarinas a través de concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; ser concesionaria, celebrar y otorgar concesiones con compañías que brinden servicio de telefonía de punta y actualizada e interconexiones que se deriven de la misma; venta de cables, materiales, accesorios para construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización, también a la compraventa, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; s) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo

comprizado, datos meteorológicos, carga ubicación de equipaje en bodega del avión, suministros de alimentos; t) Compra y venta, distribución, fabricación de papel, bobinas, cartulinas, cartón y elaborados de papel en general. Así mismos establecerá tiendas, almacenes o papelerías, incluyéndose la venta de útiles y suministros de oficinas; u) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso; v) De igual manera se dedicará a la edición, elaboración y distribución de toda clase de libros, textos, revistas, publicaciones, gráficos, periódicos, estickers; w) Se dedicará a la Constitución o administración de cualquier medio de comunicación ya sea prensa escrita, prensa radial, o televisiva, para lo cual podrá adquirir cualquier tipo de maquinarias y equipos en general para el desempeño de esta actividad; x) Se dedicará al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, Importación, y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego; y) Podrá dedicarse a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados de cualquier especie o género, z) al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; al diseño, construcción, montaje de plantas Industriales, metal-mecánicas y/o eléctricas, comercialización y distribución de partes, equipos y accesorios mecánicos, eléctricos y afines, a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, meta-



*mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; la negociación de toda clase de materiales en el sector de la construcción, también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; participar en planes de viviendas populares por iniciativa privada y/o pública; Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo para el cual se constituye esta compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas ~~de un dólar~~ cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente Ejecutivo de la Compañía. ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o*

certificados anulados.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las junta generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de

acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá seguir según los

casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA

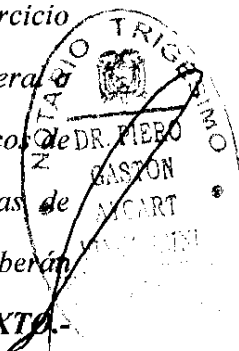
ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-

El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente Ejecutivo, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta

General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General

el Presidente Ejecutivo a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO SEXTO.-



La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente General o del Presidente Ejecutivo, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante cartapoder. ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Gerente General y actuará como secretario el Presidente Ejecutivo, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son



obedeciendo a las convocatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al convocarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, redacte una acta, resumen de las resoluciones o

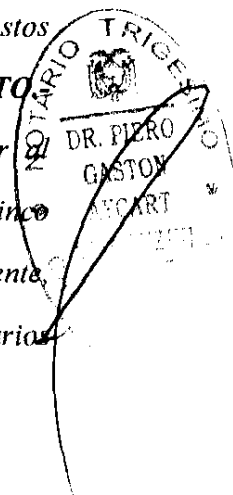
acuerdos, con el objeto de que dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.

Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Gerente General y el Presidente Ejecutivo – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**

VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno ó más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO**

Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y al Presidente Ejecutivo de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía ; b) Elegir uno o mas comisarios



quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los

estados; j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente Ejecutivo, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del

Presidente Ejecutivo: a) Reemplazar a Gerente General en caso de falta o ausencia, previo conocimiento del mismo; b) Dirigir las Juntas Generales de Socios; c) Presentar trimestralmente a la Junta General su informe de labores; d) Desempeñar funciones puntuales adicionales que el Gerente General disponga. **ARTICULO**

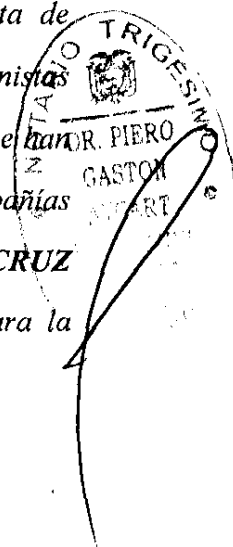
VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente Ejecutivo.- **TERCERA: DE**

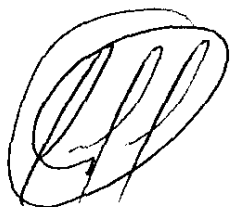
LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **JAVIER DANILO ZAMORA ESPINOZA** ha suscrito *setecientas noventa y dos* acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte en numerario; y la compañía **WITH US TRAVEL S.A. TWU** representada legalmente por el señor **JAVIER DANILO ZAMORA ESPINOZA**, ha suscrito *ocho* acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte en numerario.- Conforme consta del certificado de cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO INTERNACIONAL.- Los accionistas

pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años, en la forma como lo establece la Ley de Compañías

CUARTA: Queda expresamente autorizado el abogado **CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para la



constitución legal y definitiva de esta compañía.- Agregue usted señor Notario, todo lo de estilo y rigor, que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Abogado CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO .- Registro doce mil setecientos ochenta y tres, del Colegio de Abogados de Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en voz alta a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- *Doy fe.*-----



JAVIER DANILO ZAMORA ESPINOZA

CI 1204487480

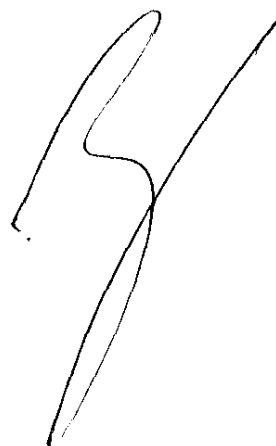
CV 042 - 0116

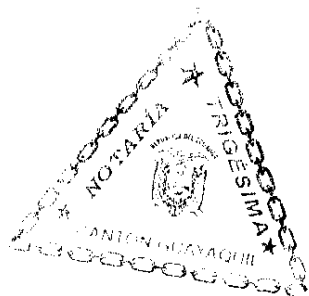


P. WITH US TRAVEL S.A. TWU

JAVIER DANILO ZAMORA ESPINOZA

RUC 1291742609001





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7539998
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CRUZ FRANCO CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2013 10:32:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- FAST&VIP S.A. F&V
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2013

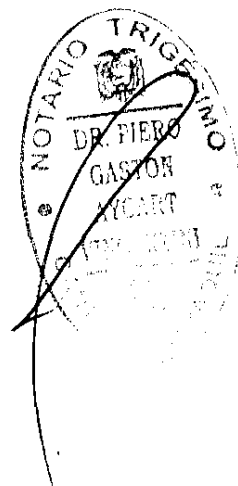
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

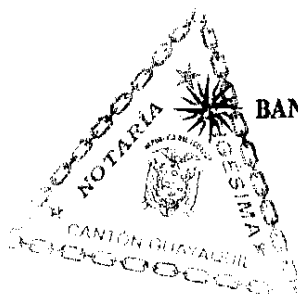
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°00104178** abierta el **BABAHOYO 31 DE JULIO DEL 2013** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **FAST & VIP S.A. F&V** la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ZAMORA ESPINOZA JAVIER DANILO	\$ 198.00
WITH US TRAVEL S.A. TWU	\$ 2.00
TOTAL	\$ 200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BABAHOYO 31 DE JULIO DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Johanna Brava Pilco
JEFE OPERATIVO

Firma Autorizada





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:

1291742609001

RAZÓN SOCIAL:

WITH US TRAVEL S.A. TWU

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:
Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 15/11/2011

NOMBRE COMERCIAL:
FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

 Provincia: LOS RÍOS Cantón: BABAHYO Parroquia: DR. CAMILO PONCE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: S/N Intersección:
 FLORES Referencia: A CINCUENTA METROS DE KFC Teléfono Trabajo: 952732002 Email: presidencia@withustravel.com

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 16/07/2012

NOMBRE COMERCIAL:
FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: URDESA CENTRAL Calle: AV. VÍCTOR EMILIO
 ESTRADA Número: 415 Referencia: JUNTO AL ALMACÉN FAJATE Edificio: PLAZA TRIANGULO Oficina: 131 Teléfono Trabajo:
 052732002 Teléfono De Referencia: 052733390

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

 Mora Arregi Miriam Adela
 DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MAMA140408

Lugar de emisión: BABAHYO/AV. ENRIQUE

Fecha y hora: 16/07/2012 12:54:05

SRI

...le hace bien al país!

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC:

1291742609001

RAZÓN SOCIAL:

WITH US TRAVEL S.A. TWU

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 15/11/2011

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:Provincia: LOS RIOS Cantón: BABAHOYO Parroquia: DR. CAMILO PONCE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: S/N Intersección:
FLORES Referenda: A CINCUENTA METROS DE KFC Teléfono Trabajo: 052732002 Email: presidencia@withustravel.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: KJ2G160608

Lugar de emisión: BABAHOYO/AV. ENRIQUE

Fecha y hora: 24/02/2012 12:07:33

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
COMUNIFICACION Y CIRCULACION

091620055-3

CIUDADANIA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CRUZ FRANCO
CARLOS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRE CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1978-03-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

NOTARIA

GUAYA

000550279

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ABOGADO

VZ343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRUZ BARBOTO CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FRANCO ESCALANTE MARIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2011-04-15

FECHA DE EXPIRACION
2021-04-15

000550279

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECTORAL ECUADOR 1998-2008
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0069

0916200553

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CRUZ FRANCO CARLOS ALBERTO

QUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCION

TARQUI

2

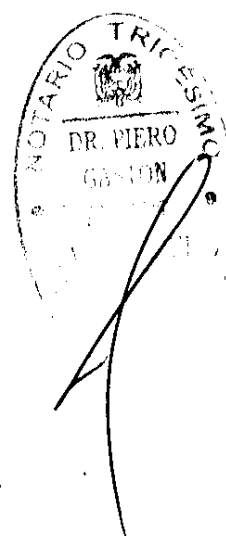
URDENDOR

ZONA

CANTÓN

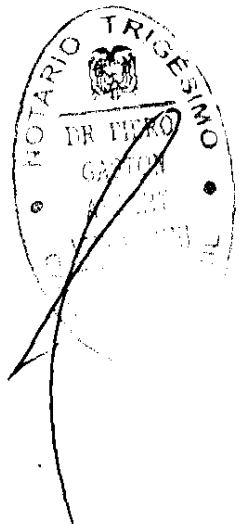
PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, NOTARIO
TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA FAST & VIP S.A. F&V., la
misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el ocho de
agosto del dos mil trece, de todo lo cual, doy fe.


Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZÓN: Que al margen de la matriz de la **CONSTITUCION DE LA COMPANIA**
DENOMINADA: FAST & VIP S.A. F&V, celebrada el **OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL**
TRECE, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO**
DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he tomado nota de la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.13.0004906**,
emitida el **VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE**, **POR EL ABOGADO MARIO**
BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, quedando anotado al margen,
LA APROBACION DE LA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL VEINTIDOS DE AGOSTO DEL
DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

0000018

NUMERO DE REPERTORIO:38.904
FECHA DE REPERTORIO:23/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:10:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004906, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB MARIO BARBERAN VERA**, el 21 de agosto del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FAST&VIP S.A. F&V**, de fojas 118.827 a 118.859, Registro Mercantil número 16.508.

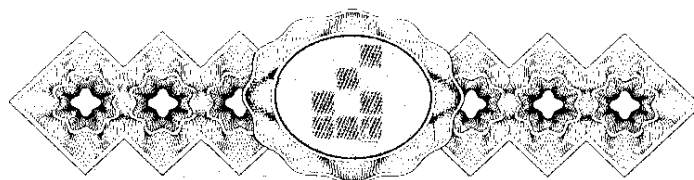
ORDEN: 38904



Guayaquil, 26 de agosto de 2013

REVISADO POR:

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)



Nº 0544978

0000019



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0024339

Guayaquil, 20 SEP 2013

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FAST&VIP S.A F&V**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm